



Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvasse proveer.
Vélez, 17 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD.68861.31.84.001.2020.00023.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Llega al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue subsanada en su oportunidad y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente por la naturaleza del proceso y vecindad de las partes, se procede a admitirla.

La señora LUISA FERNANDA CASTILLO BARBOSA, por intermedio apoderado, propone la iniciación del proceso tendiente al ejercicio de la acción ejecutiva en contra del ANDERSON FERNEY RIVERO SÁNCHEZ, señalándolo de haber incumplido el pago de las cuotas alimentarias, acordado en audiencia de conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia de Vélez, el día 6 de septiembre de 2017, en razón a lo cual solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra del demandado, por las cuotas alimentarias desde septiembre de 2017.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por LUISA FERNANDA CASTILLO BARBOSA, a través de apoderada judicial, en contra de ANDERSON FERNEY RIVERO SÁNCHEZ.

SEGUNDO: TRAMITASE por el proceso de única instancia, conforme a lo señalado en el Capítulo II del art. 422 y ss del C.G.P.

TERCERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra **ANDERSON FERNEY RIVERO SÁNCHEZ** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto cancele a la señora **LUISA FERNANDA CASTILLO BARBOSA**, quien actúa en representación de sus menores hijos **JOEL JULIAN RIVERO CASTILLO** y **ALEJANDRO RIVERO CASTILLO**, las cantidades que a continuación se relacionan:

1.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$160.800.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de septiembre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

2.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$160.800.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2017, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de octubre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

3.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$160.800.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de noviembre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

4.- Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$160.800.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de diciembre de 2017 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

5.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de enero de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

6.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de febrero de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

7.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria



del mes de marzo de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de marzo de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

8.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de abril de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

9.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de mayo de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

10.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de junio de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

11.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha

suma desde el día 1º de julio de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

12.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de agosto de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

13.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de septiembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

14.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de octubre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

15.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de noviembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

16.- Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$170.287.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de diciembre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

17.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de enero de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

18.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de febrero de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

19.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de marzo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

20.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria

del mes de abril de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de abril de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

21.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de mayo de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de mayo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

22.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de junio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

23.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de julio de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

24.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha

suma desde el día 1º de agosto de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

25.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de septiembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

26.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de octubre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de octubre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

27.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de noviembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

28.- Por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$180.504.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de diciembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

29.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de enero de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de enero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

30.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de febrero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

31.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de marzo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

32.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de abril de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de abril de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

33.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota

alimentaria del mes de mayo de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de mayo de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

34.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de junio de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

35.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de julio de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de julio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

36.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de agosto de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos, liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de agosto de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

37.- Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$191.334.00)**, por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020, junto con los intereses legales del 0.5% establecida para los procesos de alimentos,

liquidados sobre dicha suma desde el día 1º de septiembre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo su pago.

- Por concepto de cuotas de vestuario del menor **JOEL JULIAN RIVERO CASTILLO**, las que serían canceladas en septiembre (mes de su cumpleaños) y en diciembre de cada año, distribuidas así:

38.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de septiembre de 2017.

39.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de diciembre de 2017.

40.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de septiembre de 2018.

41.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de diciembre de 2018.

42.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de septiembre de 2019.

43.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de diciembre de 2019.

- Por concepto de cuotas de vestuario del menor **ALEJANDRO RIVERO CASTILLO**, las que serían canceladas en febrero (mes de su cumpleaños) y en diciembre de cada año, distribuidas así:

44.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de febrero de 2017.

45.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de diciembre de 2017.

46.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de febrero de 2018.

47.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de diciembre de 2018.

48.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de febrero de 2019.

49.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de diciembre de 2019.

50.- Por la suma de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000.00)** correspondiente al mes de febrero de 2020.

CUARTO: Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

QUINTO: Notificar personalmente este auto al ejecutado en la forma y términos prescritos en el artículo 291 del C.G.P. Como aquel puede ser ubicado en el Batallón de Ingenieros No. 14 batalla de Calibío, ubicado en Puerto Berrío, Antioquia, remítasele una comunicación informándole sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de esta providencia, previniéndolo para que



comparezca al Juzgado a recibir notificación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. En su oportunidad anéxese al proceso copia de la comunicación con la constancia de entrega a su destinatario según lo establece el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: Téngase a la abogada LAURA CAROLINA CHACÓN HERNÁNDEZ, identificada con la C.C. No. 1.101.755.864 y T.P. 286.920 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante LUISA FERNANDA CASTILLO BARBOSA, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACIÓN HECHA EN EL ESTADO FIJADO

HOY, **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**



DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria